

LEY 5.818

Expropiación de inmuebles para la estación de enlace del tránsito en la margen del Paraná de las Palmas.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujetas a expropiación las fracciones de 85.614,5682 metros cuadrados de tierra, de propiedad de los señores Eustaquio y José Javier Isasa Arocena, María y Rogelio Onofre Isasa o quienes resulten titulares del referido dominio, ubicado en la Sección I, de Islas del partido de Tigre, e inscripto en el Re-

gistro de la Propiedad en los folios 43/1931, 208/935 y 213/940, del citado partido; y 28.240,9499 metros cuadrados de tierra, de propiedad de doña Luisa Di Stéfano de Canessa, o quienes resulten propietarios, ubicada en la Sección I, de Islas del partido de Tigre, cuyo dominio está inscripto en el Registro de la Propiedad al folio 108/1938, con el fin de afectarlas a la ejecución de la Estación de Enlace del Tránsito Fluvial y Terrestre, en la margen derecha del río Paraná de las Palmas y Camino Isleño.

Art. 2º Los gastos que demanden las expropiaciones de los bienes declarados de utilidad pública por la presente, serán atendidos con cargo a las partidas que prevén los respectivos Planes Analíticos de Inversiones del Estado del Segundo Plan Quinquenal 1953-1957.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad Eva Perón, a veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

ITALO B. A. PIAGGI.

CARLOS A. DÍAZ.

Dionisio Ondarra,

Juan José M. Raimondi,

Secretario de la C. de DD.

Secretario del Senado.

Eva Perón, 20 de enero de 1955.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y «Boletín Oficial».

ALOE.

CARLOS C. RODRÍGUEZ JAUREGUI.

Decreto Nº 553.

Registrada bajo el número cinco mil ochocientos dieciocho (5.818).

JOSÉ M. SEMINARIO.

TRAMITE LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS.—Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, entrado el 9 de diciembre de 1954 (págs. 1224 y 1241). Aprobado el 15 de diciembre de 1954 (págs. 1261 y 1307).

CAMARA DE SENADORES. — Entrado el 15 de diciembre de 1954 (págs. 1107 y 1168). Sancionado el 21 de diciembre de 1954 (págs. 1182 y 1240).